

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048034 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241076846 de fecha 02 de Abril de 2024, el señor José Fernando Montoya Sanín, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024009953 de fecha de 7 de Junio de 2024, este Instituto requirió al Interesado en lo referente a:

1. Aclarar el uso de coco tostado toda vez que se no se encuentra en la composición cualitativa-cuantitativa ni en el proceso de elaboración del producto, sin embargo, se encuentra descrito en los ingredientes en las etiquetas. De acuerdo con su respuesta haga los ajustes en los documentos que corresponda.
2. Aportar estudios de estabilidad del producto que avale su vida útil, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
3. Ajustar el tamaño de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", la cual debe ocupar al menos la décima parte de la cara principal de exhibición, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 9 del Decreto 162 de 2021. En estudio realizado dicha relación es de 9,10%
4. Aportar las etiquetas corregidas de acuerdo con el requerimiento anterior.

Mediante escrito No 20241237568 de fecha 16 de Septiembre de 2024, el señor José Fernando Montoya Sanín, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la respuesta del Auto No. 2024009953 de fecha de 7 de Junio de 2024

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Todo producto elaborado en Fermentaciones Bipolar S.A.S será identificado con un número de lotes que será asignado de la siguiente forma:

1. Estará compuesto de ocho números.
2. Los cuatro primeros números corresponderán a las cuatro cifras del año vigente.
3. Los dos números siguientes corresponderán al mes de elaboración del lote.
4. Los últimos dos números corresponden al día de elaboración del lote de producción.

Ejemplo: Primer lote de producción elaborado el vigésimo tercer día de enero del año 2024. Lote que corresponde = 20240123 (cuatro primeras cifras: año vigente, siguientes dos cifras: mes de elaboración del lote de producción, últimas dos cifras: día de elaboración del lote de producción).

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048034 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL COCO PORTER, Marca BIPO CERVECERÍA ARTESANAL
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013453
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): FERMENTACIONES BIPOLAR S.A.S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S): FERMENTACIONES BIPOLAR S.A.S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 4,85
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20276004
RADICACIÓN No.: 20241076846

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL COCO PORTER, Marca BIPO CERVECERÍA ARTESANAL en sus presentaciones comerciales de 296 ml, 330 ml, 354 ml, 456 ml, 750 ml, 20 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Legal. Juan Jose Escobar. Coordinador. Claudia Fernanda Calderon Ahumada